



**MUNICIPALIDAD DE VILLA ARANGUREN**

AVDA. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN 430

Tel/ Fax: 03436-498035/ 498046

C.P. 3162 ARANGUREN ENTRE RIOS

ORDENANZA Nro. **516/04**

VISTO:

Las ordenanzas 489/01, 496/02, 500/02;

CONSIDERANDO:

Que la primera de ellas, en primer lugar se autoriza al Presidente y Secretario de la Honorable Junta de Fomento a la suscripción de un mutuo con garantía hipotecaria por un monto de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos (\$ 185.400) con el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos; y en segundo lugar a constituir una hipoteca en primer grado a favor del I.A.P.V. sobre los inmuebles de propiedad municipal identificados como : Lote 1: P.P. N° 111.041, P.M. N° 22.449, MATRICULA N° 109.929/97, SUP. 1000,00 m2.-Lote 2: P.P. N° 111.042, P.M. N° 22.500, MATRICULA N° 109.930/97, SUP. 1000,00 m2.-Lote 3: P.P. N° 111.043, P.M. N° 22.501, MATRICULA N° 109.931/97, SUP. 1000,00 m2.-Lote 4: P.P. N° 111.044, P.M. N° 22.502, MATRICULA N° 109.932/97, SUP. 986,66 m2.-Lote 5: P.P. N° 111.045, P.M. N° 22.503, MATRICULA N° 109.933/97, SUP. 1.191,40 m2.-;

Que debe rectificarse el referido al lote 1: P.P. Nro. 111.041, en lo referente al número del plano de mensura ya que el mismo es 22.499, y no 22.449;

Que la segunda ordenanza establece que ratifica en todos sus términos el convenio suscripto por el INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA, representado en este acto por el entonces PRESIDENTE M.M.O. JORGE ANIBAL MEDEOT, L.E. 5.954.653, y por la MUNICIPALIDAD DE VILLA ARANGUREN, representada por ABEL FAUSTINO LIBRALATO, MI 10.340.942 y refrendado por la Secretaría ZULMA RAMONA ARREDONDO, MI 20.234.248, que formaba parte de dicha ordenanza como ANEXO I;

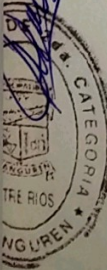
Que la tercera de las ordenanzas establece que se transfiere al Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda el inmueble ubicado en esta localidad, planta urbana, lote 1/1, manzana 11, lote 1, partida 111.070, plano de mensura 22548, registrado bajo matrícula 100.552, Sección Dominio Urbano del Registro de Propiedad Inmueble de Victoria, de propiedad de este municipio, y que dicha transferencia se realiza con el cargo de la ejecución y/o construcción sobre dicho inmueble de quince viviendas mediante el Programa Casa Propia Módulo VI, y/o Programa que lo suceda;

Que asimismo la transferencia establecida en esta ordenanza nunca se opero por no haberse realizado los tramites posteriores pertinentes, por lo que es susceptible de realizar la transferencia propuesta, y que no existe impedimento legal alguno para disponer de dichos bienes;

Que a los efectos de la implementación de los nuevos programas Sociales, es menester derogar estas ordenanzas anteriores referidas a los anteriores programas habitacionales, y proceder a realizar la donación de los terrenos al I.A.P.V. a los efectos y con el cargo de la implementación de los nuevos programas habitacionales relativas a la construcción de viviendas de interés social;

ALBERTO LIBRALATO  
Secretario Municipal

LIBRALATO  
e Municipal







POR TODO ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA ARANGUREN, DEPARTAMENTO NOGOYA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de ORDENANZA

Artículo Primero: Dispóngase la transferencia en carácter de donación al Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda los siguientes inmuebles: 1) Lote 1, P.M. N° 27683, MATRICULA 109.934, SUP. 4025,13 m2.; 2) Lote 3, P.M. N° 27685, MATRICULA 109.934, 3008,00 m2.; 3) Lote 1: P.P. N° 111.041, P.M. N° 22.499, MATRICULA N° 109.929/97, SUP. 1000,00 m2.; 4) Lote 2: P.P. N° 111.042, P.M. N° 22.500, MATRICULA N° 109.930/97, SUP. 1000,00 m2.; 5) Lote 3: P.P. N° 111.043, P.M. N° 22.501, MATRICULA N° 109.931/97, SUP. 1000,00 m2.; 6) Lote 4: P.P. N° 111.044, P.M. N° 22.502, MATRICULA N° 109.932/97, SUP. 986,66 m2.; 7) Lote 5: P.P. N° 111.045, P.M. N° 22.503, MATRICULA N° 109.933/97, SUP. 1.191,40 m2.;-

Artículo Segundo: Dicha donación se realiza con el cargo de ser afectados dichos inmuebles por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a la implementación de los programas habitacionales para la construcción de viviendas de interés social.

Artículo Tercero: Autorízase al Presidente y Secretario de la Honorable Junta de Fomento a suscribir la documentación que corresponda a estos efectos.

SALA DE SESIONES, 20 de Enero de 2004.-



ABEL F. LIBRALATO  
Intendente Municipal

JORGE ALBERTO LIBRALATO  
Secretario Municipal